Resolución de Alcaldía N°0072-2025-MDC/A

Colcabamba, 15 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:
VISTO:

La Solicitud de fecha 14 de agosto de 2025, con Registro de Tramite Documentario N°3189, presentado por el Sr. Raul Vargas Tineo; Informe Legal N°140-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°085-2025-GM/MDC, de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, respecto a la Participación vecinal en el artículo 73° en su numeral 5 establece lo siguiente: las municipalidades en materia de participación vecinal deben: Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, organizar los registros de organización social y vecinal de su jurisdicción.

Que, respecto a la Promoción de Derechos, el numeral 2, inciso 2.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, la misma que establece: "Que las municipalidades, en materia de promoción de derechos, ejerce la siguiente función: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local".

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, la misma que precisa: Que respecto al ejercicio del Derecho de Participación, los vecinos de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"; lo cual es concordante con el artículo 111° de la misma Ley, sin embargo, es preciso indicar que el reconocimiento de la asociación inscrita, no permite la participación en la formulación del presupuesto participativo, por cuanto dicha acción estará reglamentada mediante ordenanza municipal, que establecerá los requisitos para las elección de los agentes participantes; debiendo constar dicha condición en la resolución de reconocimiento.

Que, mediante Acta de Reunión, de fecha 18 de julio de 2025, la población de Arhuayacu nombran a las nuevas autoridades.

Que, mediante Solicitud de fecha 14 de agosto de 2025, con Registro de Tramite Documentario N°3189, presentado por el Sr. Raul Vargas Tineo, solicita la credencial de las nuevas autoridades del Anexo Arhuayacu.

Que, mediante Informe Legal N°140-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote- Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es procedente reconocer a las autoridades del Anexo de Arhuayacu.

Que, mediante Informe N°085-2025-GM/MDC, de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega – Gerente Municipal, recomienda reconocer a la junta directiva de Arhuayacu.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de

www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
929268174
RUC: 20185726216

Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la "Junta Directiva del Anexo de Arhuayacu", del Centro Poblado de Acoro- Distrito de Colcabamba- Provincia de Tayacaja- Departamento de Huancavelica, sin fines de lucro; de acuerdo a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, como miembros de la "Junta Directiva del Anexo de Arhuayacu", la misma que está conformada en el siguiente orden:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CELULAR
1.	PRESIDENTE	RAUL VARGAS TINEO	08695607	983789390
2.	VICEPRESIDENTE	RUBEN HUAMAN LIZARBE	48114209	984232128
3.	TENIENTE GOBERNADOR	HANS CHRISTIAAN GONZALES MONTERO	46799655	956142297
4.	AGENTE MUNICIPAL	GERARDO NATEROS QUISPE	80141359	950792362
5.	SECRETARIO 1	JUAN ARCADIO PIMENTEL GONZALES	04005794	947716138
6.	SECRETARIO 2	CRISTIAN ALVARO VARGAS PEREZ	71379965	983789390
7.	TESORERA	ANA RAMOS ARECHE	20586944	941550344
8.	VOCAL 1	CARLOS RAMOS GARCIA	80182838	967728583
9.	VOCAL 2	OSWALDO ANTONIO PIMENTEL	23652271	961428216

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que los cargos del Consejo Directivo, que ejercerán de acuerdo con las funciones establecidas en la normativa vigente aplicable al presente caso, será por DOS (02) años, cuya vigencia es a partir del 15 de agosto del 2025 hasta el 14 de agosto del 2027.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

cc/.
Archivo GSG
ALCALDIA
GM
JUNTA DIRECTIVA
INFORMATICA

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216